

ORD.: N° 1338.1

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003589.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003589.

OSORNO, 11 JUN. 2025

A : SEÑOR
JOSÉ LIBERONA MARAMBIO

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003589, que señala textualmente lo siguiente:

“Buenos días, junto con saludar me permito solicitar información requerida sobre: Todos los registros de Permisos de Circulación pagados a la Municipalidad, correspondiente a vehículos livianos, pesados y de transporte público. desde el 01/01/2025 hasta el 01/06/2025, lo más actualizado posible. Los datos solicitados para cada Permiso de Circulación serían: -Placa patente (ej. LKSZ35-3) -Tipo de pago (ej. Completo o parcial (cuota) -Año de permiso de circulación pagado (ej. 2024) -Total, Pagado (ej. 42.385) -Código del Sii (ej. SD6622005) -Fecha de pago (ej. 01/03/2024) Le saluda Atentamente a Ud. José Ignacio Liberona.”.

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que, esta fue derivada a la Dirección de Tránsito de nuestro Municipio, desde donde su director don Luis Vilches Soto, ha dado respuesta mediante un documento en formato Excel que contiene la información solicitada en el periodo estipulado, que se remite adjunto al presente oficio.

Indicamos, además, que se han eliminado los datos del código SII ya que son datos personales de las personas naturales aludidas en el documento adjunto, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628** sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.



Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA/AHC/.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IN DEC 19 30960